



CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de mayo de dos mil diecinueve.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Pliego de Reparos Número II-JC-32-2018, fundamentado en el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, practicado por la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte; en contra de los los Licenciados: **MARLENE ANTONIA ORELLANA DE AYALA** mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **MARLENE ANTONIA ORELLANA SEGURA DE AYALA**, Gerente Financiera Interina y Miembro de la Comisión Técnica; y **JORGE ALBERTO CARBALLO** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ALBERTO CARBALLO AGUILAR**, Contador Institucional Interino.

Ha intervenido en esta Instancia, en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**; y en sus caracteres personales, los Licenciados: **MARLENE ANTONIA ORELLANA DE AYALA** mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **MARLENE ANTONIA ORELLANA SEGURA DE AYALA** y **JORGE ALBERTO CARBALLO** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ALBERTO CARBALLO AGUILAR**.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de un Reparo Único con Responsabilidad Administrativa.

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO

- 1- Que con fecha siete de noviembre del año recién pasado, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoría Financiera antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de Cuentas de la República, por auto de **fs. 35**, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas; notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio a **fs. 36**. Se ordenó extender fotocopia simple del respectivo Informe de Auditoría.

- 2- A fs. 37, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial de fs. 38 y la Certificación de la Resolución No. 027 de fs. 39.

- 3- Por auto de fs. 40, se admitió el escrito y se ordenó agregar la Credencial y la Certificación No. 027 con las que legitima su personería. Se tuvo por parte a la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República.

- 4- Con fecha veintiséis de noviembre del año que antecede, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos de fs. 42 y fs. 43, el cual dio origen al Juicio de Cuentas, clasificado con el Número **II-JC-32-2018**, en contra de los Licenciados: **MARLENE ANTONIA ORELLANA SEGURA DE AYALA**, Gerente Financiera Interina, y Miembro de la Comisión Técnica; y **JORGE ALBERTO CARBALLO AGUILAR**, Contador Institucional Interino. A fs. 44, fue notificado el Pliego de Reparos al Señor Fiscal General de la República; y a fs. 45 y fs. 46, constan los emplazamientos de los Licenciados: **MARLENE ANTONIA ORELLANA SEGURA DE AYALA**, y **JORGE ALBERTO CARBALLO AGUILAR**, respectivamente; a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el Pliego de Reparos.

- 5- A fs. 47 y fs. 48, se encuentra el escrito suscrito por los Licenciados: **MARLENE ANTONIA ORELLANA DE AYALA** mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **MARLENE ANTONIA ORELLANA SEGURA DE AYALA**, en su calidad de Gerente Financiera Interina a partir del once de marzo de dos mil dieciséis del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); y **JORGE ALBERTO CARBALLO** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ALBERTO CARBALLO AGUILAR**, en su calidad de Contador Institucional Interino a partir del uno de mayo de dos mil catorce del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); junto con la documentación probatoria anexa presentada de fs. 49 a fs. 51.



6- Por auto de fs. 52, se admitió el escrito, y se ordenó agregar la documentación probatoria anexa. Se tuvo por parte a los Licenciados: **MARLENE ANTONIA ORELLANA DE AYALA** mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **MARLENE ANTONIA ORELLANA SEGURA DE AYALA**, en su calidad de Gerente Financiera Interina a partir del once de marzo de dos mil dieciséis del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); y **JORGE ALBERTO CARBALLO** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ALBERTO CARBALLO AGUILAR**, en su calidad de Contador Institucional Interino a partir del uno de mayo de dos mil catorce del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); en sus caracteres personales. Se tuvo por contestado el Pliego de Reparos, de conformidad a los términos vertidos en su escrito. Sobre lo solicitado, a que se tenga por desvanecida la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA que se les atribuye; oportunamente se Resolverá. Esta Cámara, tal como lo solicitan los servidores actuantes en su escrito anterior; de conformidad a los Artículos 7 inciso tercero, y 375 del Código Procesal Civil y Mercantil, en relación al Art. 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; ordenó la práctica de **Peritaje Contable** en la forma y puntos siguientes: - A la entrega que realizó la Administración del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), durante el periodo de dos mil dieciséis, en concepto de Donación al Ministerio de Defensa Nacional, de repuestos para maquinaria pesada, recibidos en años anteriores, en concepto de donación por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), valorada en **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,992,210.37)**; con el fin de verificar si dicho descargo fue o no registrado contablemente en la cuenta 81103 "Patrimonio Instituciones Descentralizadas", y no en la Cuenta 83952 "Corrección del Patrimonio". El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos en el escrito ya relacionado; así como la documentación probatoria anexa de fs. 49 a fs. 51.

7- De fs. 63 a fs. 66, se encuentra agregado el Informe Pericial, suscrito por la Licenciada **LUZ DEL SOCORRO MUÑOZ DE VÁSQUEZ**, en su calidad de Perito Auditor; quien en lo esencial manifiesta: ".....VIII. **CONCLUSIONES.....**".....Reparo Único (Responsabilidad Administrativa) **"Donación de Repuestos Registrados Inadecuadamente"**. El Registro

Contable por el Descargo de los Bienes dados en Donación al Ministerio de Defensa Nacional, se utilizó la Cuenta de 811 03 Patrimonio Instituciones Descentralizadas, disminuyendo el saldo de la Cuenta en mención; y que de acuerdo al Catálogo y Tratamiento de Cuentas, ésta cuenta sólo es afectada por lo siguiente: "Incluye el patrimonio propio establecido para las instituciones descentralizadas al momento de su creación y los incrementos determinados de acuerdo con las Leyes o normas contables sobre la materia." Debido a lo anterior, el registro Contable incumple con Disposiciones Legales y aspectos técnicos contables, faltando al principio de Consistencia y Exposición de Información. Por falta de cumplimiento a Normativa Legal y Técnica contable no es procedente el registro contable observado, por lo que se mantiene la deficiencia....."".

- 8- Por auto de **fs. 67**, se dio por recibido el Informe Pericial; y se le concedió audiencia a la Representación Fiscal, para que emitiera su opinión en el presente proceso, de conformidad con el Art. 69 inciso 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; la cual fue evacuada a **fs. 70** por la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, y se ordenó emitir la sentencia correspondiente según auto de **fs. 71**.

ALEGATOS DE LAS PARTES.

9- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO ÚNICO: DONACION DE REPUESTOS REGISTRADOS INADECUADAMENTE.

Al respecto, los Licenciados: **MARLENE ANTONIA ORELLANA DE AYALA** mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **MARLENE ANTONIA ORELLANA SEGURA DE AYALA**, en su calidad de Gerente Financiera Interina a partir del once de marzo de dos mil dieciséis del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); y **JORGE ALBERTO CARBALLO** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ALBERTO CARBALLO AGUILAR**, en su calidad de Contador Institucional Interino a partir del uno de mayo de dos mil catorce del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); a **fs. 47** y **fs. 48**, expresaron: "".....**ARGUMENTO PARA EL REPARO.** Los suscritos Gerente Financiera Interina y Jefe Interino del Departamento de Contabilidad, consideramos que el hallazgo que se nos atribuye en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil dieciséis, no es



76

5

Procedente: Por lo siguiente a efecto de poseer elementos completos y apropiados, es necesario dar a conocer el antecedente con el presente reparo, a continuación se describen las situaciones: 1) Para esta aplicación contable el contador institucional interino en conjunto con el Gerente General y el Presidente analizaron el descargo del inventario Herramientas y Repuestos y autorizaron en beneficio de contar con estados financieros depurados, y partiendo que era un inventario que venía del MOP de hace más de una década y en los registros del ISDEM desde el 2003. Tal análisis evaluó la situación actual por la búsqueda de mejorar las finanzas del ISDEM a través de financiamiento para cubrir la asistencia técnica a las 262 municipalidades y cubrir todas las necesidades económicas que el ISDEM debe cumplir. Ya que mantiene una subvención por parte del estado estática desde 1998 por \$ 571,000.00 sin incorporar el rubro 51 REMUNERACIONES, es necesario poner en marcha estrategias de acuerdo a las facultades que por Ley el ISDEM posee, siendo necesaria la búsqueda de financiamiento con el Sistema Financiero y otros, para reactivar después de una década el otorgar financiamientos a las municipalidades y partiendo que para acceder al financiamiento la Banca o cualquier otra institución financiera hace un análisis de los Estados Financieros específicamente en los resultados ya que el sistema financiero y otras instituciones financieras evalúan al ISDEM de la misma manera que la empresa privada por lo que de acuerdo a criterio prudencial y autonomía en la administración de sus operaciones tal como lo establece la Ley Orgánica en el Artículo 1 el contador realizó el registro. Además, se evaluó que el efecto contable independientemente de usar una 838 o la 811 tendría el mismo efecto. Se adjunta Estados Financieros que comprueban el mismo efecto en el Patrimonio al 31 de diciembre si se hubiera aplicado dicha cuenta. Comprobando con lo anterior que las cifras de los Estados Financieros no varían en cuanto a la forma en que se registró con los Estados Financieros proporcionados siempre se llega al monto del Patrimonio Estatal de \$2,411,143.06.- Se adjunta copia de respuesta entregada a la Sub Directora de Auditoría Siete y Jefe de Equipo de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho. Por lo que haciendo uso del derecho de defensa que se nos concede y con el objeto de desvirtuar los argumentos y pruebas utilizados para establecer la responsabilidad, de tal manera que se emita una resolución apegada a derecho y considerando la realidad de los hechos y a las pruebas presentadas en su oportunidad,.....".

10- Con relación a este Juicio de Cuentas, la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MOROY**; a fs. 70, en lo medular expresó: ".....Que he sido notificada del auto de las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para emitir opinión, audiencia que evacuó en los términos siguientes: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO ÚNICO: DONACIÓN DE PRESUPUESTOS REGISTRADOS INADECUADAMENTE.** Con relación al presente reparo, se realizó peritaje técnico autorizado por esa Cámara y presentado el once de abril de dos mil diecinueve, y estando a cargo de la Licenciada LUZ DEL SOCORRO MUÑOZ DE VÁSQUEZ; en el cual concluye: Que el Registro Contable por el Descargo de los Bienes dados en Donación al Ministerio de Defensa Nacional, se utilizó la Cuenta 811 03 Patrimonio Instituciones Descentralizadas, disminuyendo el saldo de la cuenta en mención; y de acuerdo al Catálogo y Tratamiento de Cuentas, esta cuenta sólo es afectada por lo siguiente: "Incluye el patrimonio propio establecido para las Instituciones descentralizadas al momento de su creación y los incrementos determinados de acuerdo con las Leyes o normas contables sobre la materia"; el registro contable incumple las Disposiciones Legales y aspectos técnicos contables, faltando al principio de Consistencia y Exposición de Información. Por lo tanto la Representación Fiscal es de la opinión de que el presente reparo en comento, no ha sido subsanado, por lo que deben de responder de conformidad al Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y se condene en sentencia definitiva a las multas de conformidad al Art. 54, y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.....".

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

11- **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO ÚNICO: DONACION DE REPUESTOS REGISTRADO INADECUADAMENTE.**

Se ha establecido que a la prueba documental presentada, tal como lo solicitan los servidores actuantes en su escrito de alegatos; esta Cámara ordenó la práctica de **Peritaje Contable** en la forma y punto siguiente: - A la entrega que realizó la Administración del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), durante el periodo de dos mil dieciséis, en concepto de Donación al Ministerio de Defensa Nacional, de repuestos para maquinaria pesada, recibidos en años anteriores, en concepto de donación por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU),



77

valorada en **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,992,210.37)**; con el fin de verificar si dicho descargo fue o no registrado contablemente en la cuenta 81103 "Patrimonio Instituciones Descentralizadas", y no en la Cuenta 83952 "Corrección del Patrimonio". El Perito deberá tomar en cuenta los alegatos vertidos en el escrito ya relacionado; así como la documentación probatoria anexa de **fs. 49 a fs. 51**.

En tal sentido los suscritos Jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio probatorio que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales, debido a que el juez busca auxilio en profesionales expertos en materias distintas a las del Derecho, por lo que los expertos que se nombren y juramenten como Peritos deben poseer una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, cuya aplicación coadyuvará al esclarecimiento de los hechos ventilados dentro del proceso, tal como lo establecen los artículos 375, 383 y 385 CPCM.. Por su parte, la Licenciada **LUZ DEL SOCORRO MUÑOZ DE VÁSQUEZ**, en su calidad de Perito Auditor; a **fs. 65 vto. y fs. 66 fte.**, concluyó: "".....VIII. **CONCLUSIONES.....**"".....**Reparo Único (Responsabilidad Administrativa) "Donación de Repuestos Registrados Inadecuadamente"**. El Registro Contable por el Descargo de los Bienes dados en Donación al Ministerio de Defensa Nacional, se utilizó la Cuenta de 811 03 Patrimonio Instituciones Descentralizadas, disminuyendo el saldo de la Cuenta en mención; y que de acuerdo al Catálogo y Tratamiento de Cuentas, ésta cuenta sólo es afectada por lo siguiente: "Incluye el patrimonio propio establecido para las instituciones descentralizadas al momento de su creación y los incrementos determinados de acuerdo con las Leyes o normas contables sobre la materia." Debido a lo anterior, el registro Contable incumple con Disposiciones Legales y aspectos técnicos contables, faltando al principio de Consistencia y Exposición de Información. Por falta de cumplimiento a Normativa Legal y Técnica contable no es procedente el registro contable observado, por lo que se mantiene la deficiencia....."".

De ahí que, por haberse comprobado que el registro Contable incumple con Disposiciones Legales y aspectos técnicos contables, faltando al principio de

Consistencia y Exposición de Información; los extremos en que los auditores fundamentaron sus opiniones quedan ratificados, es decir que el **Reparo en cuestión no puede darse por desvanecido**, por lo que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República a **fs. 70**, y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad Administrativa respectiva para los servidores actuantes. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dio cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que los Hallazgos de Auditoría deberán relacionarse y documentarse para efectos probatorios. A tenor de lo anterior, se concluye que el **REPARO ÚNICO SE CONFIRMA**.

POR TANTO: De conformidad a los Artículos 14, 15 y 195 No. 3 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Artículos 8-A Numeral 2), 54, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

- I- **DECLÁRASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en el **REPARO ÚNICO** por **Responsabilidad Administrativa**, en atención a las razones expuestas en el Numeral 11 de la presente Sentencia y según corresponde a cada servidor actuante, en el Pliego de Reparos; en consecuencia, **CONDENÁNSE** al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; a los Licenciados: **MARLENE ANTONIA ORELLANA DE AYALA** mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **MARLENE ANTONIA ORELLANA SEGURA DE AYALA**, Gerente Financiera Interina y Miembro de la Comisión Técnica, por la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.00)**; y **JORGE ALBERTO CARBALLO** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ALBERTO CARBALLO AGUILAR**, Contador Institucional Interino, por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 85.00)**; cantidades equivalentes al diez por ciento (10%) del salario mensual percibido por cada uno de ellos durante el período auditado.
- II- Al ser canceladas las multas generadas por la Responsabilidad Administrativa, désele Ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

- III- Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los Licenciados: **MARLENE ANTONIA ORELLANA DE AYALA** mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **MARLENE ANTONIA ORELLANA SEGURA DE AYALA**, y **JORGE ALBERTO CARBALLO** mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JORGE ALBERTO CARBALLO AGUILAR**; condenados en el presente Fallo, en los cargos y períodos establecidos, según lo consignado en el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE **DOS MIL DIECISÉIS**, hasta el cumplimiento de la presente sentencia. **HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**





Ante mí,


Secretario de Actuaciones



Exp: II-IA-32-2018/II-JC-32-2018
Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM)
Ref. Fiscal: 261-DE-UJC-19-2018
CSPI/ETRZ.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil diecinueve.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de mayo del año en curso, que corre agregada de **fs. 74 a fs. 78 ambos frente; DECLÁRESE EJECUTORIADA** la referida sentencia y **EXTIÉNDASE** la ejecutoria de Ley, a petición de partes; y de conformidad al Artículo 93 Inciso Cuarto parte Final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS.**



Ante mí

Secretario de Actuaciones



Exp: II-IA-32-2018/II-JC-32-2018
Ref. Fiscal: 261-DE-UJC-19-2018
CSP/ETRZ.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



SAN SALVADOR, 25 DE OCTUBRE DE 2018.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 Objetivos de la Auditoría.....	1
1.2 Alcance de la Auditoría.....	1
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
1.4 Resumen de los resultados de la auditoría.....	2
1.5 Comentarios de la administración.....	3
1.6 Comentarios de los auditores.....	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
2.1 Informe de los Auditores.....	5
2.2 Información Financiera Examinada.....	6
2.3 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos Financieros.....	7
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	11
3.1 Informe de los Auditores.....	11
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.....	13
4.1 Informe de los Auditores.....	13
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	14
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES...	14
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	14

**Señores
Consejo Directivo
Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM)
Presente.**

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, la cual fue desarrollada de conformidad al numeral 4º del artículo 195 de la Constitución de la República; numerales 1, 3, 4 y 5 del Artículo 5 y artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. DASI 39/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos de la Auditoría

1.1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera al Instituto de Desarrollo Municipal (ISDEM), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por el Instituto, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la Entidad, cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.
- d) Evaluar los resultados de los informes de Auditoría Interna y Externa relativos al período auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas de la República.

1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los Estados Financieros preparados por el ISDEM, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de



conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

En nuestra auditoría revisamos el sistema de control interno, las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, de acuerdo a muestra seleccionada, aplicando los procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Nuestro examen comprendió el desarrollo de procedimientos de auditoría, entre los cuales se mencionan los siguientes:

- Obtuvimos conocimiento suficiente sobre la normativa legal aplicable a la institución, su forma de operar y de registrar los hechos económicos.
- Analizamos la documentación que ampara los ingresos y gastos institucionales, para verificar que se encuentran registrados apropiadamente y si la misma cumple con los aspectos legales y técnicos.
- Desarrollamos pruebas sustantivas encaminadas a determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros.
- Obtuvimos el detalle de los bienes depreciables y no depreciables con el fin de verificar los saldos presentados en los estados financieros.
- Realizamos inspección física de bienes depreciables a fin de comprobar su existencia y funcionalidad.
- Verificamos el adecuado cálculo de las retenciones sociales y previsionales y su remisión oportuna a las Instituciones pertinentes.
- Revisamos el Libro de Actas del Consejo Directivo, con el fin de identificar los acuerdos más importantes.
- Verificamos los procesos de compra a nivel de muestra, para comprobar que se haya cumplido con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Indagamos sobre los controles de las existencias institucionales con los que cuenta la entidad.
- Analizamos los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Externa.
- Comprobamos la existencia y adecuada realización de las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio auditado.

1.4 Resumen de los resultados de la auditoría

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Opinión con salvedad

1.4.2 Sobre aspectos financieros

El presente informe contiene hallazgos que tienen efecto en las cifras presentadas en los Estados Financieros auditados, según detalle:

1. Donación de repuestos registrados inadecuadamente por un monto de \$1,992,210.37.

1.4.3 Sobre aspectos de control interno

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelaron condiciones reportables en el Sistema de Control Interno.

1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelaron condiciones reportables sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.

1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

a) Auditoría Interna

Fueron analizados 3 informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; en dos de los informes no se emitieron condiciones o recomendaciones y en un tercero, sus resultados no ameritan ser incorporados en este informe de auditoría.

b) Auditoría Externa

Se evaluó el informe de auditoría externa correspondiente al ejercicio 2015, el cual no contiene hallazgos que deban ser incorporados en este informe, excepto por las salvedades que se presentan en su dictamen, de las cuales una de ellas fue confirmada y reportada en este informe como hallazgo de auditoría de aspectos financieros:

1. Donación de repuestos registrado inadecuadamente

1.4.6 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

El informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones de auditoría.

1.5 Comentarios de la administración

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, presentando comentarios y documentos relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.



1.6 Comentarios de los auditores

Luego de analizar y valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, la deficiencia confirmadas se presenta en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos la misma.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Informe de los Auditores

Señores

Consejo Directivo

Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM)

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Al realizar nuestra auditoría se identificó el siguiente hallazgo que ha tenido efecto en los resultados de las operaciones, al 31 de diciembre de 2016:

1. Donación de repuestos registrados inadecuadamente por un monto de \$1,992,210.37.

En nuestra opinión excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 25 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete



2.2 Información Financiera Examinada

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Flujo de Fondos
4. Estado de Ejecución Presupuestaria
5. Notas a los estados financieros

Los Estados Financieros examinados y sus correspondientes notas explicativas, se anexan al presente informe.

2.3 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos Financieros

Hallazgo No. 1

DONACION DE REPUESTOS REGISTRADOS INADECUADAMENTE.

Comprobamos que durante el ejercicio 2016, la administración del ISDEM entregó en concepto de donación al Ministerio de la Defensa Nacional, repuestos para maquinaria pesada, recibidos en años anteriores, en concepto de donación por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), valorada en \$1,992,210.37, cuyo descargo fue registrado contablemente en la cuenta 81103 "Patrimonio Instituciones Descentralizadas", y no en la cuenta 83952, Corrección del Patrimonio, incumpliendo de esta forma el Principio Contable de y la Norma sobre Actualización del Patrimonio Estatal.

El Manual Técnico de Administración Financiera Integrado en el numeral C.2.11 NORMAS SOBRE ACTUALIZACION DE RECURSOS Y OBLIGACIONES, en el numeral 8 ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO ESTATAL, párrafo tercero establece: "Las variaciones por efecto de la actualización deberán registrarse directamente en las cuentas que generaron el movimiento, reflejando el resultado neto en la cuenta de gastos de gestión "CORRECCION DEL PATRIMONIO", independientemente del saldo resultante".

/ El Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, año 2011, emitido por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la cuenta 83952 Corrección del Patrimonio establece: "Incluye la aplicación a gastos por ajustes contables como resultado de la actualización del patrimonio estatal."

/ El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en el Inciso segundo del Art. 208, "...los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado, en su capítulo VIII, B. Principios, establece: "12. CONSISTENCIA. La Contabilidad Gubernamental estará estructurada sistemáticamente sobre bases consistentes de integración, unidad y uniformidad.

El principio reconoce la existencia de un Sistema de Contabilidad Gubernamental como medio destinado a registrar todos los recursos y obligaciones del Sector Público, como también los cambios que se produzcan en el volumen y composición de los mismos; que es aplicable a todos y cada uno de los entes que lo integran, no siendo admisible la existencia de sistemas contables paralelos; y que se debe contabilizar sobre bases iguales y consistentes los hechos económicos de igual naturaleza."



La deficiencia obedece a que el Jefe Interino del Departamento de Contabilidad, contabilizó inadecuadamente la donación otorgada al Ministerio de la Defensa Nacional, al cargar el monto de la donación a la cuenta 81103 Patrimonio Instituciones Descentralizadas, incumpliendo las normas Patrimonio Instituciones Descentralizadas, y no a la cuenta 83952 Corrección del Patrimonio. Tal situación no fue advertida por la Gerente Financiera Interina.

Lo anterior ocasionó que:

- a) La cuenta 81103 Patrimonio Instituciones Descentralizadas se encuentra subvaluada por un monto de \$1,992,210.37, lo cual no es real, ya que el patrimonio de la entidad no fue afectado tomando en cuenta la naturaleza de la transacción.
- b) Los gastos al 31 de diciembre de 2016, se encuentran subvaluados por un monto de \$1,992,210.37, lo que originó que la entidad reflejara dentro sus resultados un déficit menor.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, la Gerente Financiera Interina y el Contador Institucional, actuantes en el periodo auditado, manifiestan:

"...La aplicación contable se realizó en conjunto con la administración, analizando el descargo del inventario de Herramientas y Repuestos, y partiendo que era un inventario que venía del MOP de hace más de una década y en el ISDEM desde el 2003. Y evaluando la situación actual por la búsqueda de mejorar las finanzas del ISDEM para cubrir la asistencia técnica a las 262 municipalidades y cubrir todas las necesidades económicas que este debe cumplir. Ya que mantiene una subvención por parte del estado estática desde 1998 por \$571,000.00 sin incorporar el rubro 51 REMUNERACIONES, es necesario poner en marcha estrategias de acuerdo a las facultades que por Ley el ISDEM posee, siendo necesaria la búsqueda de financiamiento con el Sistema Financiero y otros, para reactivar después de una década el otorgar financiamientos a las municipalidades y partiendo que para acceder al financiamiento la Banca u cualquier otra institución financiera hace un análisis de los Estados Financieros, evaluando de la misma manera que la empresa privada por lo que de acuerdo a criterio prudencial y autonomía en la administración de sus operaciones tal como lo establece la Ley Orgánica en el Artículo 1. Además, se evaluó que el efecto contable independientemente de usar una 838 o la 811 tendría el mismo efecto en la parte del patrimonio, ya que se encuentran dentro de este los resultados del ejercicio y los acumulados. Dicho registro se basa en la autonomía que el ISDEM, posee en su ley orgánica para el manejo de sus operaciones financieras y atribuciones que esta le faculta. Se adjunta Estados Financieros que comprueban el mismo efecto en el Patrimonio al 31 de diciembre si se hubiera aplicado dicha cuenta... Comprobando con lo anterior que las cifras de los Estados Financieros no varían en cuanto a la forma en que se registró con los Estados Financieros proporcionados llegando siempre al monto del patrimonio estatal de \$ 2,411,143.06 y por ser una operación no monetaria.

Comprobando con lo anterior, las cifras de los Estados Financieros no varían en cuanto a la forma en que se registró con los Estados Financieros proporcionados llegando siempre al monto del Patrimonio Estatal de \$2,411,143.06 y por ser una operación no monetaria."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los argumentos de la Jefatura Interina de la Unidad Financiera y Contador Institucional, concluimos lo siguiente:

- a) Con respecto a que contablemente independientemente de usar el subgrupo 838 o el 811 el efecto contable sería el mismo, para lo cual la administración presenta estados financieros en donde a nivel de subgrupo efectivamente se demuestra que el patrimonio no sufre ningún cambio; sin embargo, a nivel de cuenta dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, específicamente en la cuenta 81103, se refleja con una disminución de \$1,992,210.37 lo cual no es real; además, de ser una cuenta patrimonial que solamente puede ser afectada al momento de crear una entidad o al incrementar o disminuir el patrimonio estatal de la misma. Con respecto al Estado de Rendimiento Económico no sucede tal situación, ya que, dentro de éste, por el hecho de no haber utilizado la cuenta de gastos de actualizaciones y ajuste, se distorsionó el resultado del ejercicio corriente.
- b) Con relación a que la decisión de realizar este registro obedece al beneficio de ser sujetos de créditos por el sistema financiero, pues los estados financieros son evaluados al igual que la empresa privada y que el monto donado tiene su origen en una donación que el ISDEM recibió del MOP desde hace ya más de una década; comprendemos perfectamente la necesidad de financiamiento de la Entidad para afrontar sus compromisos, y que el sistema financiero no cuenta con conocimientos suficientes sobre normas y principios contables del sector público; y que a pesar de que el Instituto no incurrió en ningún desembolso para adquirir las herramientas y repuestos, pues los mismos le fueron donados por otra institución gubernamental, y que al no haber incurrido en ningún desembolso para su adquisición tampoco es cierto que su descargo de los recursos institucionales genere un déficit de tal dimensión; no obstante es importante aclarar que uno de los objetivos de la auditoría financiera es concluir en si las cifras que se presentan en los Estados Financieros son razonables de conformidad con principios y normas de Contabilidad Gubernamental; a nuestro criterio, la contabilización de la donación realizada en el ejercicio 2016 incumplió en lo pertinente y en especial con el principio de consistencia, ya que al haber contabilizado inicialmente la donación como un abono al rubro 856 Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas, al momento de su descargo debió registrarse en el rubro 839 como un Gasto de Actualizaciones y Ajustes.
- c) Y en cuanto a que el registro cuestionado se basa en la autonomía que el ISDEM posee en su ley orgánica para el manejo de sus operaciones financieras y atribuciones que esta le faculta, también es cierto que la misma ley orgánica en su Artículo 52 literal b) ordena que al término de cada ejercicio se elaborará un balance general, estableciéndose el estado de pérdidas y ganancias, pero sí de la liquidación



anual de las operaciones del Instituto arrojaran pérdidas, estas serán cargadas a las reservas de la Institución.

En conclusión y debido a que ni por la por normativa contable ni por la normativa legal era procedente el registro contable observado, la observación no se encuentra superada.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores

Consejo Directivo

Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), por el periodo comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizada y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.



Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un periodo, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 25 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1 Informe de los Auditores

Señores
Consejo Directivo
Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM)
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 25 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

5.1 Informes de Auditoría Interna

Efectuamos análisis a tres informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna, a los cuales no se les dio seguimiento ya que dos de ellos no contienen hallazgos de auditoría o recomendaciones; y los resultados de un tercero, no ameritan ser incluidos en nuestro informe.

5.2 Informe de Auditoría Externa

La Administración del ISDEM, contrató a la Firma Privada de Auditoría AFE, Internacional S.A. de C.V., para proporcionar servicios de auditoría externa en el ejercicio 2016. Dicho informe se emitió con salvedad. Las situaciones que lo motivaron fueron retomadas en los programas de auditoría pertinentes, a fin de confirmar o desvirtuar las respectivas observaciones; y como resultado de dicho seguimiento, se ha confirmado y desarrollado en el apartado 2.3 de este informe el Hallazgo No. 1 de aspectos financieros.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones por lo que no realizamos procedimientos de seguimiento a su cumplimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), dicte una resolución definitiva en cuanto a la falta de recuperación de los detrimentos patrimoniales de fondos que se reflejan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, cuyo saldo a dicha fecha es por un monto de \$15,720.24; no obstante estar prescritos y haberse agotado la vía judicial para su recuperación, según el siguiente detalle:

No.	Concepto del Detrimento	Monto
1	Pago realizado a la Dirección General de Tesorería, en concepto de multa por pago extemporáneo de retenciones de Impuesto sobre la Renta, en los ejercicios 2005 y 2009.	\$ 15,560.24
2	Vale de Caja Chica No. 03731 del 14 de febrero de 2011, pendiente de liquidación por el Ing. Víctor Hugo Machuca, Ex Jefe de Servicios, por \$ 160.00.	\$ 160.00
Total,		\$ 15,720.24

Regularizando así el saldo de esa cuenta, considerando que uno de los objetivos de los estados financieros es reflejar legítimos derechos y obligaciones de la Institución.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), realizar un análisis sobre la viabilidad de recuperación de la deuda registrada en la cuenta 22551 Deudores Financieros por \$ 26,367.19, proveniente de venta al crédito de Especies Municipales a la Municipalidad de San Salvador en el ejercicio 2011; y si de dicho análisis resultare que es posible la recuperabilidad de lo adeudado, a corto plazo, realizar las gestiones de cobro pertinentes. Caso contrario, el saldo deberá ser reconocido contablemente en la cuenta 22909 Deudores Financieros No Recuperables, con el propósito de someterlo a proceso legal para su recuperación o reconocerlo como gasto si fuere procedente.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), girar instrucciones a las jefaturas de los diferentes departamentos relacionados con la información que se refleja en los estados financieros, para que en coordinación con la Jefatura de Contabilidad, se realicen periódicamente conciliaciones de todos los saldos, dejando constancia de ello. Actividad que coadyuvará a la integridad de la información financiera y mantener control sobre los movimientos de las cuentas de Disponibilidades, Inversiones en Bienes de Uso, Existencias Institucionales, entre otras, generando así información útil para la toma de decisiones.

San Salvador, 25 de octubre de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

